

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En la ciudad de Cuenca a los veinte y cinco días del mes de febrero del 2014, la señora **MARÍA LEONOR QUEZADA MOROCHO**, en calidad de socia de la compañía "TRANSPORTES PROGREPAPAZ S.A." expone:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Por una parte en calidad de cedente y vendedora la señora **SRA. MARÍA LEONOR QUEZADA MOROCHO** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171647464-6, soltera, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hábil para obligarse y contraer, *capax iure* la ley y como compradora la señora **MARÍA MARINA QUEZADA MOROCHO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171647463-8, de ocupación empleada privada, domiciliada en la Ciudad de Cuenca. La primera compareciente la señora **MARÍA LEONOR QUEZADA MOROCHO**, expone por sus propios derechos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LA CEDENTE VENDEDORA es titular de 126 acciones ordinarias en la compañía "TRANSPORTES PROGREPAPAZ S.A.", debidamente inscrita en la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA CEDENTE VENDEDORA deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin existencia alguna de sus derechos públicos o económicos, y no están sujetos a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios. Asimismo, **LA VENDEDORA** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, **LA VENDEDORA** se obliga a transferir la titularidad de CUARENTA acciones descritas en la cláusula primera a favor de **LA COMPRADORA**. Por su parte, **LA COMPRADORA** se obliga a pagar a **LA VENDEDORA** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenida.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de **LA VENDEDORA** asciende a la suma de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por cuarenta acciones, que **LA COMPRADORA** cancelará en dinero íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA.- LA VENDEDORA se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y emisión del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- LA VENDEDORA se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la tracción de acciones de su propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **LA COMPRADORA**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la ley de compañías del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a los jueces de lo Civil de la Ciudad de Cuenca.

Atestamento,

MARIA LEONOR QUEZADA MOROCHO

C.C. 1716474646

VENDEDORA

MARIA MARINA QUEZADA MOROCHO,

C.C. 1716474638

COMPRADORA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

GG

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA, comparecen libre y voluntariamente los señores MARIA MARINA QUEZADA MOROCHO, MARIA LEONOR QUEZADA MOROCHO, con números de cédulas 1716474638 y 1716474646 respectivamente a quienes por presentar el documento de identidad de conocerlos doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede así como instruidos que han sido por mí, la Notaria, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en el documento anterior son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados y firma conmigo LA NOTARIA, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARIA MARINA QUEZADA
C.I. 1716474638

MARIA LEONOR QUEZADA
C.I. 1716474646



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA